

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	03

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		704.919.362
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		704.919.362
	02	Del Gobierno Central		704.919.362
	001	Fondo Nacional de Salud		704.919.362
		GASTOS		704.919.362
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		704.919.362
	01	Al Sector Privado		63.112.806
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		63.112.806
	02	Al Gobierno Central	01	641.806.556
	001	Servicio de Salud Arica		6.726.029
	002	Servicio de Salud Iquique		8.334.718
	003	Servicio de Salud Antofagasta		14.025.735
	004	Servicio de Salud Atacama		8.075.981
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.592.671
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.204.291
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		27.689.371
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.874.194
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		19.193.938
	010	Servicio de Salud Maule		28.264.087
	011	Servicio de Salud Ñuble		15.196.846
	012	Servicio de Salud Concepción		32.529.232
	013	Servicio de Salud Talcahuano		14.468.530
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		11.450.005
	015	Servicio de Salud Arauco		2.767.056
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.271.771
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.388.304
	018	Servicio de Salud Valdivia		16.953.785
	019	Servicio de Salud Osorno		10.106.213
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		12.749.956
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.407.258
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.450.834
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		58.058.690
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		34.005.294
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		48.618.204
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		49.750.383
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		39.187.370
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.218.578
	030	Programa Contingencias Operacionales		27.197.399
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		6.330.314
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.533.276
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.565.293
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.620.950

Glosas :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y

a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías istenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos de Salud Pública y Redes Asistidas y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2009 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.